

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN



**CARATULA DE NOTIFICACIONES**

TITULAR DEL TRÁMITE	<b>CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.</b>	
ASUNTO	<b>AAP Y AAO PARA SU PROYECTO DE EXTRACCIÓN UBICADO EN FLORIDA</b>	
<b>NOTIFICAR A</b>	<b>Nº TEL/FAX/E-MAIL</b>	
<b>CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.</b>	<b>agt@cvc.com.uy</b> <b>carlos.amorin@eia.com.uy</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA</b>	<b>acuerdos@mivotma.gub.uy</b>	
<b>REFERENCIA</b>		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	<b>Notificación Resolución Ministerial Nº 1975/19</b>	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
<b>Nº trámite</b>	<b>2019/14000/016769</b>	

<b>Nº páginas: 4</b>	<b>Fecha: 13/12/19</b>
----------------------	------------------------

**CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:**

**OBSERVACIONES:**

<b>ELABORADO POR:</b> <i>Jonathan Sosa</i>	<b>NOTIFICADO POR:</b> <b>Jonathan Sosa</b>
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2019/016769

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1975/2019

Montevideo, - 5 DIC. 2019

VISTO: la comunicación realizada por CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., respecto de su proyecto de extracción de minerales, piedra partida, ubicado en el padrón N° 18.350, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Florida (Exp. 2019/14000/016769);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 21 de octubre de 2019, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005 de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, y del certificado de clasificación, ambos de fecha 30 de octubre de 2019, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que según informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales de 30 de octubre de 2019, dicho proyecto no requiere fase de implantación, por lo

que habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000, y el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. (RUT 210180530011), respecto de su proyecto de extracción de minerales, piedra partida, ubicado en el padrón N° 18.350, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Florida.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.

b) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.

c) Toda vez que se requiera trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán colocar mantas absorbentes de hidrocarburos en el sitio de operación, que actuará de contención en caso de derrame.

d) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciar la misma dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.-



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 1 (un) año, contado a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, y para un volumen total de extracción de hasta 45.000 m<sup>3</sup> (cuarenta y cinco mil metros cúbicos) de piedra partida.-

4º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la a la Intendencia de Florida, y a la Dirección Nacional de Minería y Geología, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-

Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente